

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II y VIII de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 10 de enero de año 2025 el H. Ayuntamiento del Municipio de Coronado, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025, en lo relativo al apartado referente al rompimiento de pavimento, apertura de zanjas, en lo relativo a la apertura de zanjas con fines industriales.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

Legislativo, el día 13 de enero del año 2025, tuvo a bien realizar turno simplificado a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Iniciativa en comento, con la información presentada, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“L.E.I. SOCORRO JACQUELINE VILLANUEVA COBOS, SECRETEARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORONADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO:

Que en sesión Extraordinaria No. 10 del H. Ayuntamiento del Municipio de Coronado de fecha 9 de enero de 2025, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación a la Ley de Ingresos 2025 del Municipio de Coronado, en el apartado numeral II.3.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1.2. APERTURA DE ZANJAS CON FINES INDUSTRIALES MÁS LA REPARACIÓN DE LA ZANJA POR CADA METRO DE LARGO Y HASTA UN METRO DE ANCHO, mismo que se adjunta al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entre el vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se autoriza y firma la presente certificación en Coronado, Chihuahua, a los 09 días del mes de enero del año 2025.

*L.E.I. SOCORRO JAQUELINE VILLANUEVA COBOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO” (Sic)*

IV.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte de la C. Socorro Jaqueline

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

Villanueva Cobos, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Coronado, del Acta de la reunión extraordinaria de Ayuntamiento No. Diez, de fecha 9 de enero del año 2025, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la Iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Coronado, para el Ejercicio Fiscal 2025, específicamente en lo que respecta al apartado referente al rompimiento de pavimento, apertura de zanjas, en lo relativo a la apertura de zanjas con fines industriales.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone una modificación al apartado referente al rompimiento de pavimento, apertura de zanjas, en lo relativo a la apertura de zanjas con fines industriales, mismo que omite mencionar la medida a la tarifa prevista.

V.- Para clarificar lo anterior, es importante señalar que la Ley en cuestión publicada, previó originalmente el cobro en el numeral II.3.- ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS, 1.- Apertura de zanjas con fines industriales, más la reparación de la zanja, por \$260.00 pesos, sin embargo no establece la medida para la tarifa presentada, como se especifica en el siguiente cuadro comparativo:

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

VIGENTE		INICIATIVA	
II.3.- ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS		II.3.- ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS	
1.- Apertura de zanjas con fines industriales, más la reparación de la zanja.	\$260.00	1.- Apertura de zanjas con fines industriales, más la reparación de la zanja por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	\$260.00

Atendiendo a lo anterior, es que se considera que existe sustento suficiente para proceder con la reforma a la Ley de Ingresos de dicho Municipio, a efecto de brindar certeza y proporcionalidad en el cobro de este derecho, conforme al análisis realizado por ese Ayuntamiento.

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II.3, numeral 1, del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronado, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

II. ...

II.1.- y II.2.- ...

II.3.- ...	
1.- Apertura de zanjas con fines industriales, más la reparación de la zanja por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	...
2.-
...	
...	...

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

II.4.- a II.12.- ...

III.- ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Coronado, para que realice los cambios contables, administrativos o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2025.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero del año 2025.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA QUINCE DE ENERO DE AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario			
	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

	Dip. Joceline Vega Vargas Vocal			
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal			
	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal			
	Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/11

	<p>Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal</p>			
	<p>Dip. Leticia Ortega Máynez Vocal</p>			

Las firmas corresponden al Dictamen por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Coronado, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, en relación con el apartado de apertura de pavimento.